

- Tema 52 Averiguación de la personalidad del delincuente
 Tema 53 La ejecución de la sentencia penal
 Tema 54 Aspectos procesales de la Ley de Extradición de 28 de diciembre de 1958.
 Tema 55. Examen crítico de las reformas introducidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal por las Leyes de 8 de junio de 1957 y 30 de julio de 1959
 Tema 56 Reformas aconsejables en el tratamiento procesal de los delitos cometidos con vehículos de motor

Madrid 22 de junio de 1962.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial primero (Mecánico de linotipias.—Fundidor de máquinas de componer) para prestar sus servicios en la Imprenta de este Ministerio

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial primero (Mecánico de linotipias.—Fundidor de máquinas de componer) que ha de prestar sus servicios en la Imprenta de este Ministerio, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud, física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los solicitantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata, Segundo Comandante y Jefe de la Ayudantía Mayor, don José Moscoso del Prado.

Vocal: Regente de la Imprenta Maestro de primera de la Maestranza de la Armada, don José Urueña Rodríguez.

Vocal: Secretario Linotipista, operario de primera de la Maestranza de la Armada (Encargado de la Sala) don José A. Novo Alonso.

7.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquél que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las reglamentarias de Mecánico de máquinas de componer «linotipias».

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Ci-

vil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en Artes Gráficas, aprobada por Orden ministerial de 23 de abril de 1950 y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y modificaciones posteriores.

10. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil seiscientos setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (1.672,50), equivalente al jornal diario de cincuenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (55,75).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Plus transitorio del 25 por 100 que establece la Orden ministerial de Trabajo de 15 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 40).

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

11. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de junio de 1962.

ABARZUA

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe la lista general de aspirantes admitidos a la oposición al Cuerpo de Inspectores técnicos de Timbre del Estado, conforme a lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 25 de abril de 1962

Advertidos diversos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1962, páginas 8890 y 8891 se rectifica en el sentido en que donde dice:

- 19 D Ramón María Llevador Roig
- 62 D Luis Menéndez de Luear y Navia-Osorio.
- 73 D Patricio Toscano Romero.
- 77 D Miguel Sanabria Gómez.

Debe decir:

- 19 D Ramón María Llevadot Roig.
- 62 D Luis Menéndez de Luear y Navia-Osorio.
- 73 D Patricio Toscano Romero.
- 77. D José Miguel Sanabria Gómez.